

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

RESOLUCION NUM. 13

SERIE: 1980-81

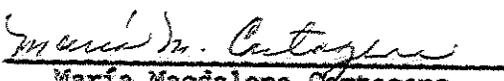
RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL ALCALDE DE AGUAS BUENAS A SOLICITAR FONDOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNAL Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A RECIBIR DICHS FONDOS Y OTROS PROPOSITOS:

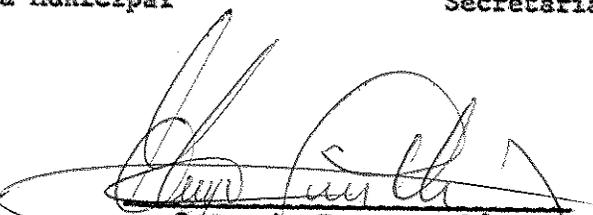
- POR CUANTO : El Acta de Vivienda y Desarrollo Communal de los Estados Unidos de 1974, Ley Pública 93-383 de 1974, provee para el desarrollo de comunidades viviendas decentes y un ambiente apropiado y desarrollar oportunidades económicas, principalmente para personas de bajos y medianos recursos.
- POR CUANTO : Dicha Acta autoriza al Secretario de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) a conceder regalías a unidades de gobierno locales para ayudarles a financiar Programas de Desarrollo Communal bajo las Secciones 103 (1) de el Título uno, en el Programa de Pequeñas Ciudades (Small City Program).
- POR CUANTO : Bajo dicha legislación solicitantes elegibles, en el caso de los Municipios, se le requiere autorizar al Alcalde por resolución, formular una solicitud y proveerle al Secretario de HUD con ciertas certificaciones en cumplimiento con los reglamentos del programa bajo el Título I de dicha Ley.
- POR TANTO : LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, RESUELVE LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra. : Que el Alcalde es y está por este acto, autorizado a ejecutar y formular una Solicitud de parte del Municipio de Aguas Buenas con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, Gobierno de los Estados Unidos, para una regalía conforme al Título I del Acta de Viviendas y Desarrollo Communal del 1974; para el Año Programa de 1981.
- SECCION 2da. : Que el Alcalde de Aguas Buenas por este acto está autorizado y es designado como el representante del Municipio, y como tal puede actuar en relación con la Solicitud y proveer la información adicional que sea requerida inclusive todos los entendimientos y certificaciones contenidas en la Solicitud.
- SECCION 3ra. : Que en relación a dicha Solicitud y al recibir los fondos conforme al Título I del Acta de Viviendas y Desarrollo Communal del 1974, este Municipio Cumplirá con:
1. La Sección 109 del Acta de Viviendas y Desarrollos Communal del 1974 y la reglamentación conforme al Título VI del Acta de Derechos Civiles del 1964 (PL 88-352); Título VIII de las Actas de Derechos Civiles de 1968 (PL 90-284); Ordenanzas Ejecutivas 11246 y 11063; y Sección 3 del Acta de Viviendas y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendado.
- SECCION 4ta. : Que en relación a dicha solicitud, y al recibir los fondos conforme al Título I del Acta de Viviendas y Desarrollo Urbano del 1974, este Municipio debe:

1. Proveer pagos de reubicación que sean justos y razonables y asistencia conforme a la Sección 202, 203 y 204 del "Uniform Relocation and Real Property Acquisition Policies Act" (PL 91-646) y reglamentaciones de HUD que sean pertinentes a o para familias, individuos, sociedades, corporaciones o asociaciones desplazadas como resultado de la adquisición de bienes raíces para una actividad que sea ayudada bajo el programa.

- SECCION 6ta. : Que el Programa de Desarrollo Comunal que sea emprendido conforme a la Solicitud:
1. Proveerá prioridad máxima factible a actividades que beneficien a familias de recursos bajos y medianos o ayudar en la prevención o eliminación de arrabales o deterioro; y/o
  2. Incluir actividades diseñadas para satisfacer otras necesidades de desarrollo comunal que tengan urgencia y que estén descritas en el sumario del plan de desarrollo comunal y el programa de desarrollo comunal del Solicitante.
- SECCION 7ma. ; El Alcalde está autorizado, por este medio para ejecutar cualquier contrato y/o acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos, y el Secretario de Vivienda y Desarrollo Urbano en relación a la Solicitud, y él o la persona asignada por él, está autorizado a solicitar y gastar los fondos del Gobierno de los Estados Unidos conforme con dicho contrato y/o entendimiento.
- SECCION 8va. : Que el límite que todas o algunas de las acciones autorizadas por este medio hayan sido ejecutadas y/o realizadas por el Alcalde, todas serán ratificadas y confirmadas por este medio.
- SECCION 9na. : Cualquier ordenanza, resolución o parte de la misma que pudiese estar en conflicto con esto, queda revocada.
- SECCION 10ma/ : Esta resolución quedará en vigor inmediatamente.
- APROBADA : El día 21 de mayo de 1981.

  
Ceferino Flores Fernández  
Presidente Asamblea Municipal

  
María Magdalena Cartagena  
Secretaría Asamblea Municipal

  
Gregorio Torres Velázquez  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, María Magdalena Cartagena, Secretaria Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 13 Serie 1980-81, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1981, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Ceferino Flores Fernández

Hon. Carlos M. Ramírez

Hon. Iván Rivera Gómez

Hon. Rafael Del Valle

Hon. Pedro Juan Sierra

Hon. Juan José Félix

Hon. Luis F. Navas de León

Hon. Enrique Arroyo Saurí

Ausentes:

Hon. Manuel Guzmán Díaz

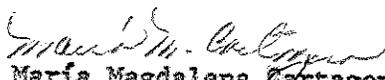
Hon. Orlando A. Disdier

Hon. Jesús G. Hernández

Hon. José B. Canino Laporte

y aprobada por el Honorable Alcalde el día 21 de mayo de 1981.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 28 de mayo de 1981.

  
María Magdalena Cartagena  
Secretaria Asamblea Municipal